
Anexo No.1. Compendio de Leyes y Reglamentos.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su título primero, capítulo I, establece las garantías individuales:

El artículo 26 de la Constitución, instauro las bases para el sistema de planeación democrática, al cual le asigna la categoría de Plan Nacional de Desarrollo y supedita obligatoriamente a éste, a todos los programa de la Administración Pública Federal.

El artículo 27 constitucional, faculta la intervención del Estado para el ordenamiento de los centros de población y establece:

“... con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico...”¹⁰⁴

El artículo 44 Constitucional reconoce a la Ciudad de México como el Distrito Federal:

“...Artículo 44. La Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos. Se compondrá del territorio que actualmente tiene y en el caso de que los poderes Federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en el Estado del Valle de México con los límites y extensión que le asigne el Congreso General...”¹⁰⁵

El artículo 73 de la Constitución, Capítulo II, Sección II, que establece las facultades del Congreso en su fracción XXIX-C, autoriza al Congreso de la Unión para expedir leyes de concurrencia de los tres niveles de gobierno:

“...Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución...”¹⁰⁶

¹⁰⁴ (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 1917, última reforma 24-08-09)

¹⁰⁵ *Ibíd.*

¹⁰⁶ *Ibíd.*

El artículo 115, contenido dentro del Capítulo IV, Título V, en el que se definen las facultades de los estados de la Federación y del Distrito Federal se establece en su fracción V:

“... V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;*
 - b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;*
 - c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;*
 - d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;*
 - e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;*
 - f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;*
 - g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;*
 - h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e*
 - i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.*
- En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios;...”¹⁰⁷*

Y de acuerdo a lo establecido en la fracción VI, regula la planeación de las zonas metropolitanas:

..VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia...”¹⁰⁸

Ley General de Asentamientos Humanos.

Establece las bases para que los tres niveles de gobierno coordinen en materia de ordenación y regulación de asentamientos humanos, así mismo fijar las normas para la planeación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; faculta al Estado para determinar los usos, reservas y destinos de áreas y predios y regula la participación social y fomenta el desarrollo urbano.¹⁰⁹

Ley de Planeación.

¹⁰⁷ *Ibíd.*

¹⁰⁸ *Ibíd.*

¹⁰⁹ (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 1993, última reforma 05-ago-1994)

La ley de Planeación tiene por objeto establecer las bases para la elaboración de la Planeación Nacional del Desarrollo, así como de la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática y su coordinación con los gobiernos estatales y en su artículo 8 adjudica a las entidades federativas:

*“...en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:
I. Legislar en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población, atendiendo a las facultades concurrentes previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...”*
¹¹⁰

Plan Nacional de Desarrollo.

Con fundamento en la Ley de Planeación, se elaboró el Plan Nacional de Desarrollo, mediante el cual se definen las políticas para normar el desarrollo nacional:

“...consta de cinco capítulos que corresponden a los cinco ejes de política pública de este Plan:

- 1. Estado de Derecho y seguridad.*
- 2. Economía competitiva y generadora de empleos.*
- 3. Igualdad de oportunidades.*
- 4. Sustentabilidad ambiental.*
- 5. Democracia efectiva y política exterior responsable.*

*Este Plan asume como premisa básica la búsqueda del Desarrollo Humano sustentable... ”*¹¹¹

En este nuevo plan se pone especial énfasis en todo lo relativo a la reducción de la pobreza y al desarrollo humano sustentable, los cuales se reflejan en sus objetivos principales en particular los apartados 5 y 8, los cuales establecen:

“... 5. Reducir la pobreza extrema y asegurar la igualdad de oportunidades y la ampliación de capacidades para que todos los mexicanos mejoren significativamente su calidad de vida y tengan garantizados alimentación, salud, educación, vivienda digna y un medio ambiente adecuado para su desarrollo tal y como lo establece la Constitución.”

“... 8. Asegurar la sustentabilidad ambiental mediante la participación responsable de los mexicanos en el cuidado, la protección, la preservación y el aprovechamiento racional de la riqueza natural del país, logrando así afianzar el desarrollo económico

¹¹⁰ (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 1993, última reforma 05-ago-1994)

¹¹¹ (Presidencia de la República, 2007)

y social sin comprometer el patrimonio natural y la calidad de vida de las generaciones futuras...”¹¹²

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Mediante este instrumento legal el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce en su Título Primero, de las disposiciones generales, reconoce para la Ciudad de México, su personalidad jurídica, límites territoriales y su capacidad para el desarrollo de sus propias funciones:

“... Artículo 1. Las disposiciones contenidas en el presente Estatuto son de orden público e interés general y son norma fundamental de organización y funcionamiento del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2. La Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos. El Distrito Federal es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes que le sean necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones. Las características del patrimonio de la Ciudad y su régimen jurídico, estarán determinados por la ley que en la materia expida la Asamblea Legislativa.

Artículo 3. El Distrito Federal se compone del territorio que actualmente tiene Sus límites geográficos son los fijados por los decretos del 15 y 17 de diciembre de 1898 expedidos por el Congreso de la Unión así como por los convenios amistosos aprobados por el Poder Legislativo Federal de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución.

La ley que regule la Administración Pública del Distrito Federal contendrá la descripción de los límites del Distrito Federal...”¹¹³

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del D.F., faculta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para hacerse cargo de los asuntos del despacho de la entidad federativa y así mismo organiza la Administración Pública de la Ciudad y faculta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para atender los asuntos relacionados al desarrollo urbano de la capital:

“... Artículo 1º.- Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden e interés público y tienen por objeto establecer la organización de la Administración Pública del Distrito Federal, distribuir los negocios del orden administrativo, y asignar las facultades para el despacho de los mismos a cargo del Jefe de Gobierno, de los órganos centrales, desconcentrados y paraestatales, conforme a las bases

¹¹² (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 1993, última reforma 05-ago-1994)

¹¹³ (Congreso de la Unión, 1994)

establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Estatuto de Gobierno.

Artículo 2º.- La Administración Pública del Distrito Federal será central, desconcentrada y paraestatal. La Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, las Secretarías, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Oficialía Mayor, la Contraloría General del Distrito Federal y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, son las Dependencias que integran la Administración Pública Centralizada.

En las demarcaciones territoriales en que se divida el Distrito Federal, la Administración Pública Central contará con Órganos Político Administrativos Desconcentrados con autonomía funcional en acciones de gobierno, a los que genéricamente se les denominará Delegación del Distrito Federal.

Para atender de manera eficiente el despacho de los asuntos de su competencia, la Administración Centralizada del Distrito Federal contará con Órganos Administrativos Desconcentrados, considerando los términos establecidos en el Estatuto de Gobierno, los que estarán jerárquicamente subordinados al propio Jefe de Gobierno o bien, a la Dependencia que éste determine.

Los Organismos Descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos, son las entidades que componen la Administración Pública Paraestatal.”

Artículo 24.- A la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda corresponde el despacho de las materias relativas a la reordenación y desarrollo urbano, así como la promoción inmobiliaria...”¹¹⁴

Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal.

Mediante esta Ley la Asamblea del Distrito Federal establece las disposiciones legales para llevar a cabo la planeación del desarrollo de la Ciudad; la integración y funcionamiento del sistema de planeación y de las atribuciones de los órganos de gobierno en dicho proceso, así mismo, del fomento del desarrollo económico social y del óptimo aprovechamiento de los recursos naturales con los que cuenta la entidad.

“... Artículo 1º.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general y tienen por objeto establecer:

I. Los principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la planeación del desarrollo del Distrito Federal;

II. Las bases para la integración y funcionamiento del sistema de planeación del desarrollo;

III. Las atribuciones de los órganos de gobierno del Distrito Federal en materia de planeación;

IV. Las bases y mecanismos que promuevan y garanticen la participación social y ciudadana en el proceso de planeación;

V. Las bases de coordinación del gobierno del Distrito Federal con la federación y con los gobiernos estatales y municipales, considerando además las orientadas a la consecución del desarrollo con perspectiva metropolitana; y

¹¹⁴ (Asamblea Legislativa del D.F., 1998)

Artículo 2º.- La planeación se llevará a cabo como un medio eficaz y permanente para impulsar el desarrollo integral del Distrito Federal y atenderá a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Estatuto. La planeación se basará en los siguientes principios:

I. La consolidación de la democracia como forma de gobierno y como sistema de vida, fundada en el constante mejoramiento económico, social y cultural de los habitantes del Distrito Federal.

IV. El aprovechamiento óptimo de los recursos naturales, materiales y humanos del Distrito Federal;

Artículo 3º.- La planeación tendrá como ejes rectores el desarrollo económico, el desarrollo social y el ordenamiento territorial y vinculará la programación y la presupuestación para concretar los objetivos, estrategias, metas y prioridades del desarrollo...”¹¹⁵

Ley de Desarrollo Metropolitano para el Distrito Federal.

Esta ley faculta al gobierno de la ciudad para llevar a cabo la planeación estratégica, mediante las acciones necesarias para garantizar un desarrollo armónico y sustentable, así como establecer la relación con otras instancias federativas para atender su relación con la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.

“... Artículo 1. La presente ley es de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y tiene por objeto establecer los lineamientos y bases generales de la planeación estratégica para fomentar el desarrollo armónico y sustentable, así como una adecuada coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno que interactúan en las áreas metropolitanas del Distrito Federal y su vinculación con la Zona Metropolitana del Valle de México y la Región Centro del País.

Artículo 3. La Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría, será la responsable de coordinar la planeación estratégica y ejecución de acciones coordinadas con la Federación, estados y municipios en las zonas conurbadas limítrofes con la Ciudad de México, en los términos que establece la normatividad vigente y en las materias que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 4. Son atribuciones del Secretario de Gobierno a través de la Subsecretaría:

I. Proponer y promover la suscripción de convenios para la constitución, integración y funcionamiento de las comisiones metropolitanas, en coordinación con las Dependencias y Delegaciones, en las materias de Desarrollo Urbano; Protección al Ambiente; Preservación y Restauración del Equilibrio Ecológico; Transporte, Agua Potable y Drenaje; Recolección, Tratamiento y Disposición de Desechos Sólidos; Ciencia y Tecnología; Seguridad Pública y Trata de Personas, Explotación Sexual

¹¹⁵ (Asamblea Legislativa del D.F. I Legislatura., 2000)

Infantil y Sexoservicio, así como la celebración y suscripción de los instrumentos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y fines de esta Ley;

II. Coordinar, conjuntamente con las entidades, dependencias, órganos desconcentrados y las delegaciones, los trabajos de las comisiones metropolitanas constituidas;

III. Establecer mecanismos de coordinación con otras dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones de la administración pública del Distrito Federal para promover su participación en las acciones relacionadas con las comisiones metropolitanas;...”¹¹⁶

Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Esta ley sienta las bases para llevar a cabo la planeación y programación del crecimiento urbano de la ciudad, con objeto de mejorar el nivel de vida de los habitantes del D.F., así como las atribuciones de la Administración Pública entorno a dicha problemática.

“... Artículo 1º. La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto:

I. Fijar las normas básicas para planear, programar y regular el ordenamiento territorial y el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento urbanos del Distrito Federal;

II. Determinar los usos, destinos y reservas del suelo, su clasificación y zonificación; y

III. La protección, conservación, recuperación y consolidación del Paisaje Urbano del Distrito Federal, así como de los elementos que lo componen.

IV. Establecer las normas y principios básicos mediante los cuales se llevará a cabo el desarrollo urbano; y

a) El ejercicio de las atribuciones de la Administración Pública del Distrito Federal;

b) La participación democrática de los diversos grupos sociales a través de sus organizaciones representativas; y

c) Las acciones de los particulares para que contribuyan al alcance de los objetivos y prioridades del desarrollo urbano y de los programas que se formulen para su ejecución. Serán de aplicación supletoria a las disposiciones de esta Ley, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Vivienda del Distrito Federal, la Ley Ambiental del Distrito Federal y el Código Civil para el Distrito Federal.

Artículo 2º. La planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de:

I. La planeación del funcionamiento ordenado y regular de los servicios públicos y del acceso a los satisfactores económicos, culturales, recreativos y turísticos, que permitan a los habitantes del Distrito Federal ejercer su derecho a una vida segura, productiva y sana;

II. El incremento de la función social de los elementos susceptibles de apropiación y la distribución equitativa de las cargas y beneficios del desarrollo urbano;

III. La regulación del mercado inmobiliario evitando la apropiación indebida, de inmuebles destinados a la vivienda de interés social y popular, y a los servicios y equipamiento; así como la destrucción de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas donde éstos se encuentran, en coordinación con los Institutos: Nacionales de Antropología e Historia y Nacional de Bellas Artes, de

¹¹⁶ (Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 2000.)

conformidad con la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; así como del patrimonio cultural urbano, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social y promoviendo zonas para el desarrollo económico;

IV. La distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda, servicios, infraestructura y equipamiento, así como la distribución equilibrada de los mismos en el Distrito Federal;

V. Propiciar el arraigo de la población y redensificación en las delegaciones centrales del Distrito Federal, y la disminución del proceso de migración hacia los municipios metropolitanos de las entidades federativas vecinas;

VI. Evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y en las áreas de conservación;

VII. Optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo;

VIII. Aprovechar de manera más eficiente, en beneficio de la población urbana y rural, la infraestructura, equipamiento y servicios, procurando la optimización de aquellos y de las estructuras físicas de la ciudad;

IX. La regulación protección recuperación y conservación de los elementos del paisaje urbano y sus valores tradicionales, para tutelar los derechos y preservar el interés colectivo en el disfrute de un paisaje urbano armónico.

X. La conservación del medio natural, de la flora y fauna silvestres en el territorio del Distrito Federal; la restauración de la salubridad de la atmósfera, del agua, del suelo y el subsuelo; la adecuada interrelación de la naturaleza con los centros de población y la posibilidad de su aprovechamiento y disfrute por los habitantes;

XI. La protección, la conservación, la restauración y la consolidación de la fisonomía propia e imagen urbana y de su patrimonio arqueológico, histórico, artístico y cultural; incluyendo aquellos elementos que sin estar formalmente catalogados merezcan tutela en su conservación y consolidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 fracción V de esta Ley;

XII. La coordinación de acciones con entidades y dependencias federales, de las entidades federativas y de los municipios conurbados; así como la concertación de acciones con los particulares y las organizaciones privadas y sociales;

XIII. El mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física o funcionalmente, donde habita población de bajos ingresos; y

XIV. La desconcentración de las acciones de la Administración Pública del Distrito Federal, así como la coordinación de las acciones administrativas en el ámbito de la planeación del desarrollo urbano y del territorio. Los programas deberán prever las medidas y acciones para lograr los objetivos anteriores.

Artículo 3º. Para los efectos de esta Ley, en las determinaciones y acciones de los órganos de gobierno del Distrito Federal y los programas de desarrollo que se formulen, se observarán con prioridad las siguientes disposiciones:

I. Propiciar el arraigo de la población y fomentar la incorporación de nuevos pobladores en las delegaciones Cuauhtémoc, Venustiano Carranza, Miguel Hidalgo y Benito Juárez;

II. Los programas señalarán la ubicación de las zonas, áreas y predios, así como las relotificaciones destinadas a la vivienda y urbanización de carácter social y popular; los programas estimularán la aplicación de tecnologías, materiales y procesos para construir vivienda de interés social y popular de alta calidad;...¹¹⁷

¹¹⁷ (Asamblea de Representantes del D.F., 1996)

Ley Ambiental del Distrito Federal.

Esta Ley tiene por objeto definir la política ambiental del D.F.; normar las atribuciones de las Administración Pública en la materia; prevenir y controlar la contaminación de los recursos naturales de la Ciudad; así como imponer las sanciones correspondientes.

“... Artículo 1. La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto:

- I. Definir los principios mediante los cuales se habrá de formular, conducir y evaluar la política ambiental en el Distrito Federal, así como los instrumentos y procedimientos para su aplicación;*
- II. Regular el ejercicio de las facultades de las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal en materia de conservación del medio ambiente, protección ecológica y restauración del equilibrio ecológico;*
- III. Conservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como prevenir los daños al ambiente, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la conservación de los ecosistemas;*
- IV. Establecer y regular las áreas verdes, áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas de competencia del Distrito Federal, así como manejar y vigilar aquellas cuya administración se asuma por convenio con la Federación, estados o municipios;*
- V. Prevenir y controlar la contaminación del aire, agua y suelo en el Distrito Federal en aquellos casos que no sean competencia de la Federación;*
- VI. Establecer las medidas de control, de seguridad y las sanciones administrativas que correspondan, para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta ley y de las disposiciones que de ella se deriven;*
- VII. Regular la responsabilidad por daños al ambiente y establecer los mecanismos adecuados para garantizar la incorporación de los costos ambientales en los procesos productivos; y*
- VIII. Establecer el ámbito de participación de la sociedad en el desarrollo y la gestión Ambiental.*

Artículo 2. Esta Ley se aplicará en el territorio del Distrito Federal en los siguientes casos:

- I. En la prevención y control de la contaminación atmosférica proveniente de fuentes fijas o móviles que de conformidad con la misma estén sujetas a la jurisdicción local;*
- II. En la prevención y control de la contaminación de las aguas de competencia local conforme a la ley federal en la materia;*
- III. En la conservación y control de la contaminación del suelo;*
- IV. En la conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de jurisdicción del Distrito Federal;*
- V. En la conservación, protección y preservación de la flora y fauna en el suelo de conservación y suelo urbano y en las áreas verdes, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas competencia del Distrito Federal;*
- VII. En la evaluación y autorización del impacto ambiental y riesgo de obras y actividades*
- VII. En la política de desarrollo sustentable y los instrumentos para su aplicación;*
- VIII. En el establecimiento de las competencias de las autoridades ambientales;*
- IX. En la prevención, control y acciones contra la contaminación ambiental;*
- X. En la prestación de servicios ambientales; y*
- XI. En el establecimiento de medidas de control, seguridad y sanciones.*

Artículo 3.- Se consideran de utilidad pública:

-
- I. El ordenamiento ecológico del territorio del Distrito Federal;
 - II. El establecimiento, protección, preservación, restauración mejoramiento y vigilancia de las áreas verdes, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas de competencia del Distrito Federal, las zonas de restauración ecológica y en general del suelo de conservación y suelo urbano para la preservación de los ecosistemas y elementos naturales;
 - III. El establecimiento de zonas intermedias de salvaguarda; las áreas de producción agropecuaria, y la zona federal de las barrancas, humedales, vasos de presas, cuerpos y corrientes de aguas;
 - IV. La prevención y control de la contaminación ambiental del aire, agua y suelo, así como el cuidado, restauración y aprovechamiento de los elementos naturales y de los sitios necesarios para asegurar la conservación e incremento de la flora y fauna silvestres;
 - V. Las actividades vinculadas con la prestación del servicio público de suministro de agua potable;
 - VI. La Ejecución de programas destinados a fomentar la educación ambiental y a otorgar incentivos para la aplicación de tecnología ambiental y para la conservación de servicios ambientales en las áreas naturales protegidas de competencia del Distrito Federal, las áreas comunitarias de conservación ecológica y el suelo de conservación;
 - VII. La participación social encaminada al desarrollo sustentable del Distrito Federal; y
 - VIII. La elaboración y aplicación de planes y programas que contengan políticas de desarrollo integral de la entidad bajo criterios ambientales.
 - IX. La celebración de convenios o acuerdos de coordinación entre autoridades ambientales y otras autoridades administrativas para la realización coordinada y conjunta de acciones de protección, vigilancia, conservación y preservación de los ecosistemas y sus elementos naturales...”¹¹⁸

Ley de Vivienda del Distrito Federal.

Faculta a la Administración Pública para establecer las políticas de regulación y normatividad en materia de vivienda en el Distrito Federal:

- “... Artículo 1. La presente ley es aplicable para el territorio del Distrito Federal, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto:
- I. Orientar la política de vivienda y las acciones habitacionales del Gobierno del Distrito Federal en concurrencia con las diversas disposiciones económicas, sociales, urbanas y poblacionales, establecidas para la zona metropolitana de la Ciudad de México;
 - II. Definir los lineamientos generales de la política y los programas de vivienda en la entidad;
 - III. Regular las acciones de los sectores público, privado y social dirigidas a garantizar el derecho y disfrute de una vivienda digna y decorosa para toda familia que habite el Distrito Federal;
 - IV. Establecer los criterios de protección y promoción para la población vulnerable de bajos recursos económicos y en situación de riesgo del Distrito Federal;
 - V. Establecer el carácter normativo y regulador en materia habitacional, del Gobierno del Distrito Federal y;

¹¹⁸ (Asamblea Legislativa del D.F., 2000)

VI. Propiciar y fomentar la participación de los sectores social y privado para la producción de vivienda en todas sus modalidades.

...

Artículo 3. Todos los habitantes el Distrito Federal tienen derecho a una vivienda digna y decorosa, entendida como el lugar seguro, salubre y habitable que permita el disfrute de la intimidad y la integración social y urbana; sin que sea obstáculo, para su obtención, su condición económica, social, origen étnico o nacional, edad, género, situación migratoria, creencias políticas o religiosas.”¹¹⁹

¹¹⁹ (Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura., 2000)

Anexo No.2. Marco Jurídico del Programa Corredores.

Ámbito	Nombre de Leyes y Reglamentos	Artículo	Observaciones
Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	27	Reconoce la facultad del Estado para ordenar los centros de población.
		73	Faculta al Estado para expedir leyes de concurrencia.
		115	Establece las facultades de los municipios.
Federal	Ley General de Asentamientos Humanos		Establece las bases para que los tres niveles de gobierno coordinadamente regulen en materia de centros de población. Regula la propiedad urbana y el control del desarrollo urbano. Fomenta la participación social y el desarrollo urbano.
Local	Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Esta ley sienta las bases para llevar a cabo la planeación y programación del crecimiento urbano de la ciudad, con objeto de mejorar el nivel de vida de los habitantes del D.F. Título I Disposiciones Generales. Capítulo Único.	1º.	Fija las normas básicas para planear la fundación, el desarrollo, mejoramiento, crecimiento y conservación de los centros de población.
		2º.	La planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural.
		3º.	Para los efectos de esta Ley, en las determinaciones y acciones de los órganos de gobierno del Distrito Federal y los programas de desarrollo que se formulen, se observarán con prioridad las siguientes disposiciones: I. Propiciar el arraigo de la población y fomentar la incorporación de nuevos pobladores en las delegaciones Cuauhtémoc, Venustiano Carranza, Miguel Hidalgo y Benito Juárez

Ámbito	Nombre de Leyes y Reglamentos	Artículo	Observaciones
		6º.	La determinación de los usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, es inherente a la función social del derecho de propiedad, de acuerdo con lo previsto en el párrafo tercero del artículo 27 Constitucional, con la Ley General de Asentamientos Humanos y con el Código Civil.
		7º.	Para efectos de la presente Ley, se entenderá por: LIII. Programa Parcial: el que establece la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, en áreas específicas. Los Programas Parciales tienen un carácter especial adaptado a las condiciones particulares de algunas áreas.
	Título II. De los Órganos Competentes. Capítulo Único.	8º.	Establece a las autoridades en materia de desarrollo urbano.
		11º.	Señala las atribuciones en materia de desarrollo urbano, en particular las correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
	Título III. De la Planeación del Desarrollo. Capítulo I.	15º.	Los programas formarán parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática
	Capítulo II	16º.	La planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial se concretará a través del Programa General, los programas delegacionales y los programas parciales, que en conjunto constituyen el instrumento rector de la planeación en esta materia y es el sustento territorial para la planeación económica y social para el Distrito Federal
		17º.	El Programa General será congruente con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.
	Capítulo III. Contenido de los Programas.	20º.	Los programas parciales contendrán: I. Fundamentación y motivación. En la motivación deberá incluirse los

Ámbito	Nombre de Leyes y Reglamentos	Artículo	Observaciones
			<p>antecedentes, el diagnóstico, el pronóstico y los razonamientos que justifiquen, desde el punto de vista técnico urbanístico, la elaboración o la modificación del programa parcial de que se trate;</p> <p>II. La imagen objetivo;</p> <p>III. La estrategia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, que deberá especificar las metas generales en cuanto al mejoramiento de la calidad de vida de la población, en aquellos aspectos del desarrollo contenidos en el programa;</p> <p>IV. El ordenamiento territorial que contendrá la zonificación y las normas de ordenación particulares;</p> <p>V. Los polígonos de actuación, en su caso;</p> <p>VI. La regulación detallada de los polígonos de actuación, en su caso;</p> <p>VII. La estructura vial del polígono sujeto al programa parcial, que contendrá:</p> <p>a) Las vías secundarias;</p> <p>b) Las ciclopistas;</p> <p>c) Las áreas de transferencia; y</p> <p>d) Las vías especiales para peatones.</p> <p>VIII. Las orientaciones, criterios, lineamientos y políticas, con relación al uso del espacio público, la imagen, el paisaje y la fisonomía urbana, que permitan regular entre otras actividades, la de anuncios y publicidad exterior;</p> <p>IX. Los proyectos urbanos específicos, en su caso;</p> <p>X. Las acciones estratégicas y los instrumentos de ejecución; y</p> <p>XI. La información gráfica.</p>
	<p>Capítulo V. Procedimiento de tramitación de los Programas.</p>	<p>23º.</p>	<p>La elaboración, aprobación e inscripción del Programa General y de los programas parciales que comprendan, en parte o totalmente, a más de una delegación, así como sus modificaciones, se sujetará, al siguiente</p>

Ámbito	Nombre de Leyes y Reglamentos	Artículo	Observaciones
			procedimiento:
	Capítulo VI. De la revisión, modificación o cancelación de los programas.	25º.	La revisión de los programas se hará en función de las determinaciones del sistema de información y de evaluación a que se refiere esta Ley. Dicha revisión se realizará por lo menos cada seis años, a partir de su entrada en vigor. En aquellos programas parciales en suelo urbano y/o de conservación, cuya vigencia sea mayor, se podrá revisar su contenido una vez que haya transcurrido el plazo señalado en este artículo, para verificar la congruencia con otros instrumentos y las variaciones económicas, ambientales y sociales que se hubieran producido en el territorio.
	Capítulo VII Del sistema de información y evaluación	28º.	La Secretaría establecerá el sistema de información y de evaluación de los programas general, delegacional, parciales, sectoriales y anuales de desarrollo urbano, cuyos objetivos serán detectar, registrar, procesar y actualizar la información sobre el Distrito Federal, en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.
	Título IV. Del Ordenamiento Territorial. Capítulo I. Clasificación del suelo y zonificación.	30º.	El territorio del Distrito Federal se clasificará en el Programa General en: I. Suelo urbano. II. Suelo de conservación.
		31º.	Tanto en el suelo urbano como en el de conservación, el Programa General delimitará áreas de actuación y determinará objetivos y políticas específicos para cada una de ellas. Dentro de dichas áreas podrán establecerse polígonos de actuación, ajustándose a los programas delegacionales y parciales.
		33º.	Las normas de ordenación establecidas en los programas y el reglamento de esta Ley
		43º.	Todas las construcciones e instalaciones que se realicen, deberán sujetarse a lo dispuesto en los programas y se

Ámbito	Nombre de Leyes y Reglamentos	Artículo	Observaciones
			ejecutarán en los términos previstos en esta Ley.
	Título V. De la ejecución de los programas. Capítulo I. De la ejecución.	48º.	La ejecución de los programas está a cargo de las autoridades competentes.
		50º.	Cuando el polígono de actuación sea determinado por los programas, la autoridad competente podrá promover los sistemas de actuación social, privada o por cooperación, según las necesidades, los recursos financieros disponibles, la colaboración de los sectores social, privado y demás circunstancias que concurran..
		51º.	El acuerdo por el que se aprueben los sistemas de actuación se inscribirá en el Registro de los Planes y Programas de desarrollo urbano.
	Capítulo II. De la actuación social, privada y por cooperación.	53º.	Los propietarios de los inmuebles ubicados en un área de actuación pueden solicitar a la Secretaría la constitución de un polígono de actuación y la aplicación de los sistemas de actuación social, privada o de cooperación.
	Título VI. De la participación social y la participación privada. Capítulo Único.	58º.	La Administración Pública del D.F. apoyará y promoverá la participación de los sectores social y privado en el desarrollo urbano, ajustándose a las disposiciones de los programas.
		59º.	La Administración Pública del D.F. apoyará y promoverá la participación social y privada en la construcción y rehabilitación de viviendas de interés social y popular; en el financiamiento, construcción y operación de proyectos de infraestructura, equipamiento y prestación de servicios públicos urbanos, habitacionales, industriales, comerciales; la conservación y consolidación de la fisonomía propia de la ciudad y de su patrimonio arqueológico, histórico, artístico y cultural; recreativos y turísticos;

Ámbito	Nombre de Leyes y Reglamentos	Artículo	Observaciones
			proyectos estratégicos urbanos; la regeneración y conservación del D.F.; y la prevención,. Control y atención de riesgos, contingencias naturales y urbanas.
		60º.	El Consejo Asesor de Desarrollo Urbano es un organismo permanente de participación social para la consulta, opinión, asesoría y análisis en la materia, para impulsar el desarrollo urbano.
		61º.	El Consejo Asesor de Desarrollo Urbano, cuyos integrantes son de carácter honorífico, tendrá como funciones la elaboración de propuestas y opiniones sobre los siguientes aspectos: a) Los proyectos de los programas y el reglamento de la Ley, b) los proyectos de infraestructura, equipamiento, servicios urbanos y en general aquellos que influyan sobre la estructura general de la ciudad. C) Los problemas del desarrollo urbano que deben ser valorados constantemente para contribuir a que la planeación urbana sea un proceso permanente, d) Estudios o asuntos específicos relacionados con el logro de los objetivos de los programas.
			El Consejo Asesor de Desarrollo Urbano, podrá trabajar en comisiones dentro de la esfera de sus funciones. Su estructura y funcionamiento se regulará por el Reglamento de esta Ley.
	Título VII. De los Estímulos y los Servicios. Capítulo I. De los estímulos.	62º.	La ejecución de los programas en los polígonos de actuación llevada a cabo por los particulares mediante los sistemas de actuación social, privada o por cooperación dará lugar a que se les otorgue los estímulos correspondientes.
		63º.	Los estímulos fiscales se sujetarán a las disposiciones del código financiero del D.F. y al presupuesto de egresos del D.F.
		64º.	La Secretaría (SEDUVI) promoverá conjuntamente con la Secretaría de Finanzas, el otorgamiento de estímulos

Ámbito	Nombre de Leyes y Reglamentos	Artículo	Observaciones
			financieros para el cumplimiento de los programas.
		65º.	La Secretaría (SEDUVI) podrá proveer la capacitación y a la asistencia técnica en materias relacionadas con el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial. Para tal efecto, celebrará convenios con las instituciones educativas a fin de que se incluyan estas materias en los programas de estudio.

Anexo No.3. Proyectos Localizados en la Zona de Influencia del Corredor Reforma-Centro Histórico.

No.	Calle	No.	Colonia	Uso	Status
1	Río Elba	47	Cuauhtémoc	Servicios / Estacionamiento	Concluido
2	Río Rhin	33	Cuauhtémoc	Habitacional	En construcción
2	Río Rhin	45	Cuauhtémoc	Habitacional	En construcción
3	Río Rhin	83	Cuauhtémoc	Habitacional	Concluido
4	Río Amur	30	Cuauhtémoc	Habitacional	Concluido
5	Río Grijalva		Cuauhtémoc	Habitacional	Concluido
6	Río Poo		Cuauhtémoc	Habitacional	Concluido
7	Río Nilo		Cuauhtémoc	Habitacional	Concluido
8	Río Balsas	33	Cuauhtémoc	Habitacional	Concluido
9	Río Balsas	37	Cuauhtémoc	Habitacional / Remodelación	Concluido
10	Río Pánuco	30	Cuauhtémoc	Habitacional	Concluido
11	Río Ganges		Cuauhtémoc	Habitacional	Concluido
12	Río Grijalva	5	Cuauhtémoc	Habitacional	Concluido
13	Río Grijalva	13	Cuauhtémoc	Habitacional	Concluido
14	Río Grijalva	37	Cuauhtémoc	Habitacional	Concluido
15	Río Lerma	332	Cuauhtémoc	Habitacional	Concluido
16	Río Tiber	1	Cuauhtémoc	Habitacional	Concluido
17	Río Tiber	51	Cuauhtémoc	Habitacional	Concluido
18	Río Tiber	75	Cuauhtémoc	Habitacional	Concluido
19	Río Tiber	90	Cuauhtémoc	Habitacional	Concluido
20	Atenas	73	Juárez	Habitacional Social	Concluido
21	Morelos	70	Juárez	Habitacional	Concluido
22	Berlín	10	Juárez	Habitacional	Concluido
23	Londres	41	Juárez	Habitacional	Concluido
24	Lieja	40	Juárez	Habitacional	Concluido
25	Praga	38 b	Juárez	Habitacional	Concluido
26	Praga	45	Juárez	Habitacional	Concluido

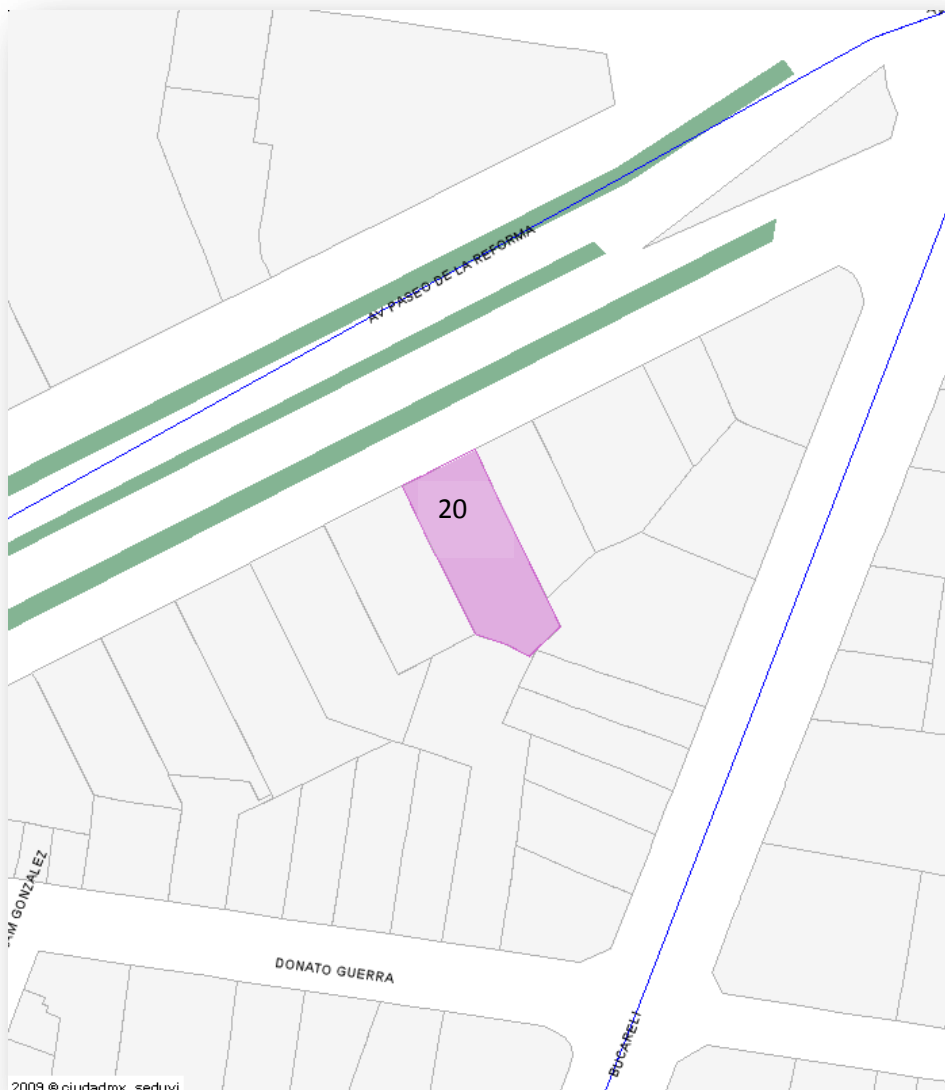
No.	Calle	No.	Colonia	Uso	Status
27	Praga	53	Juárez	Habitacional	Concluido
28	Roma	24	Juárez	Habitacional	En construcción
29	Roma	33	Juárez	Habitacional	Concluido
30	Roma	37	Juárez	Servicios / Estacionamiento	Concluido
31	Insurgentes Sur	100	Juárez	Habitacional	Concluido
32	Gral. Prim	63	Juárez	Habitacional	Concluido
33	Sevilla	15	Juárez	Habitacional	Concluido
34	Sevilla	20	Juárez	Habitacional	Concluido
35	Sevilla	34	Juárez	Habitacional	Concluido
36	Lucerna	45	Juárez	Habitacional Social	Concluido
37	Lieja	40	Juárez	Habitacional Social	Concluido
38	Viena	20	Juárez	Oficinas	Concluido
39	Viena	22	Juárez	Oficinas	Concluido
40	Hamburgo	206	Juárez	Habitacional	Concluido
41	Hamburgo	251	Juárez	Habitacional	Concluido
42	Hamburgo	294	Juárez	Habitacional	Concluido
43	Hamburgo	294C	Juárez	Habitacional	Concluido
44	Hamburgo	322	Juárez	Habitacional	Concluido
45	Chapultepec	273	Juárez	Habitacional Social	Concluido
46	Chapultepec	489	Juárez	Servicios / Hospital	Concluido
47	Chapultepec	513	Juárez	Habitacional Social	Concluido
48	Tokio	65	Juárez	Habitacional	Concluido
49	Toledo	10	Juárez	Habitacional Social	Concluido
50	Toledo	12	Juárez	Habitacional Social	Concluido
51	Morelos	70	Juárez	Habitacional	Concluido
52	Hamburgo	41	Juárez	Habitacional	Concluido

Anexo No. 4. Proyectos Inmobiliarios en el Corredor Reforma - Centro Histórico.

Av. Paseo de la Reforma No.20, Col. Juárez.

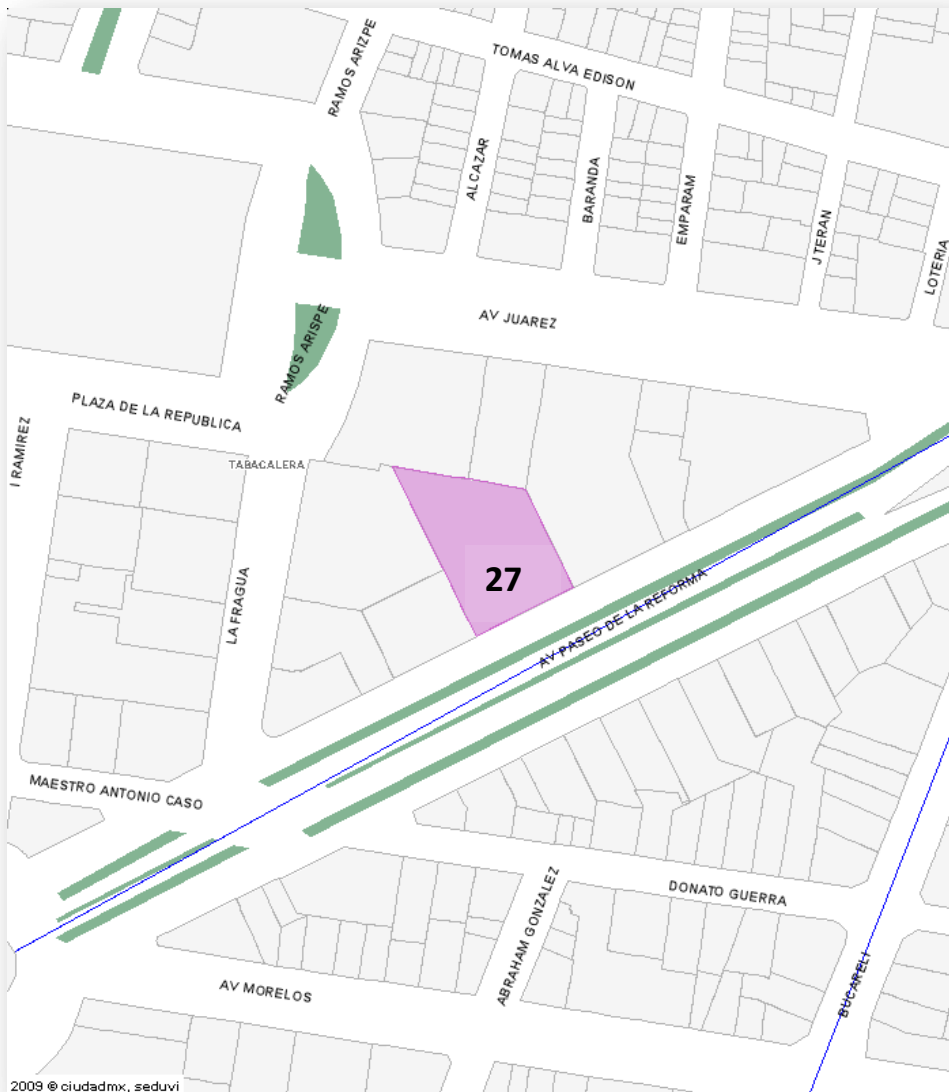
(Croquis obtenidos del sitio electrónico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (Seduvi), www.seduvi.gob.mx)

Proyecto	Performa
Empresa Desarrolladora	Grupo Lar
Proyecto Arquitectónico	Legorreta + Legorreta
Uso	Mixto Habitacional / Comercial
Status	En Construcción
No. Niveles	18
No. Viviendas / Habitaciones	466
Superficie Terreno (m ²)	927.0
Superficie Construida (m ²)	4,648.0
Inversión	N/D



Av. Paseo de la Reforma No.27, Col. Tabacalera.

Proyecto	Residencial Reforma 27
Empresa Desarrolladora	ICA Residencial
Proyecto Arquitectónico	arquitecto Alberto Kalach
Uso	Habitacional
Status	En Construcción
No. Niveles	29, 5 sótanos
No. Viviendas / Habitaciones	280
Superficie Terreno (m ²)	3,511.0
Superficie Construida (m ²)	54,000.0
Inversión	N/D



Av. Paseo de la Reforma No.69, Col. Tabacalera.

Proyecto	Embassy Suites
Empresa Desarrolladora	Promotora Paseo de la Reforma S. de R.L.
Proyecto Arquitectónico	Gantous Arquitectos
Uso	Hotel
Status	En Operación
No. Niveles	19
No. Viviendas / Habitaciones	160
Superficie Terreno (m ²)	757.0
Superficie Construida (m ²)	13,768.0
Inversión	23.0 mdd

Av. Paseo de la Reforma No.76, Col. Juárez.

Proyecto	Torre Santander
Empresa Desarrolladora	Grupo Santander, S.A.
Proyecto Arquitectónico	Por definir
Uso	Oficinas
Status	En construcción
No. Niveles	40
No. Viviendas / Habitaciones	n/d
Superficie Terreno (m ²)	6433.0
Superficie Construida (m ²)	n/d
Inversión	100 mdd

Av. Paseo de la Reforma No.77, Col. Tabacalera.

Proyecto	Plaza Residences
Empresa Desarrolladora	GIM Desarrollos
Proyecto Arquitectónico	Migdal Arquitectos
Uso	Habitacional
Status	En Operación
No. Niveles	19
No. Viviendas / Habitaciones	200
Superficie Terreno (m ²)	2,280.0
Superficie Construida (m ²)	41,966.0
Inversión	37.9 mdd

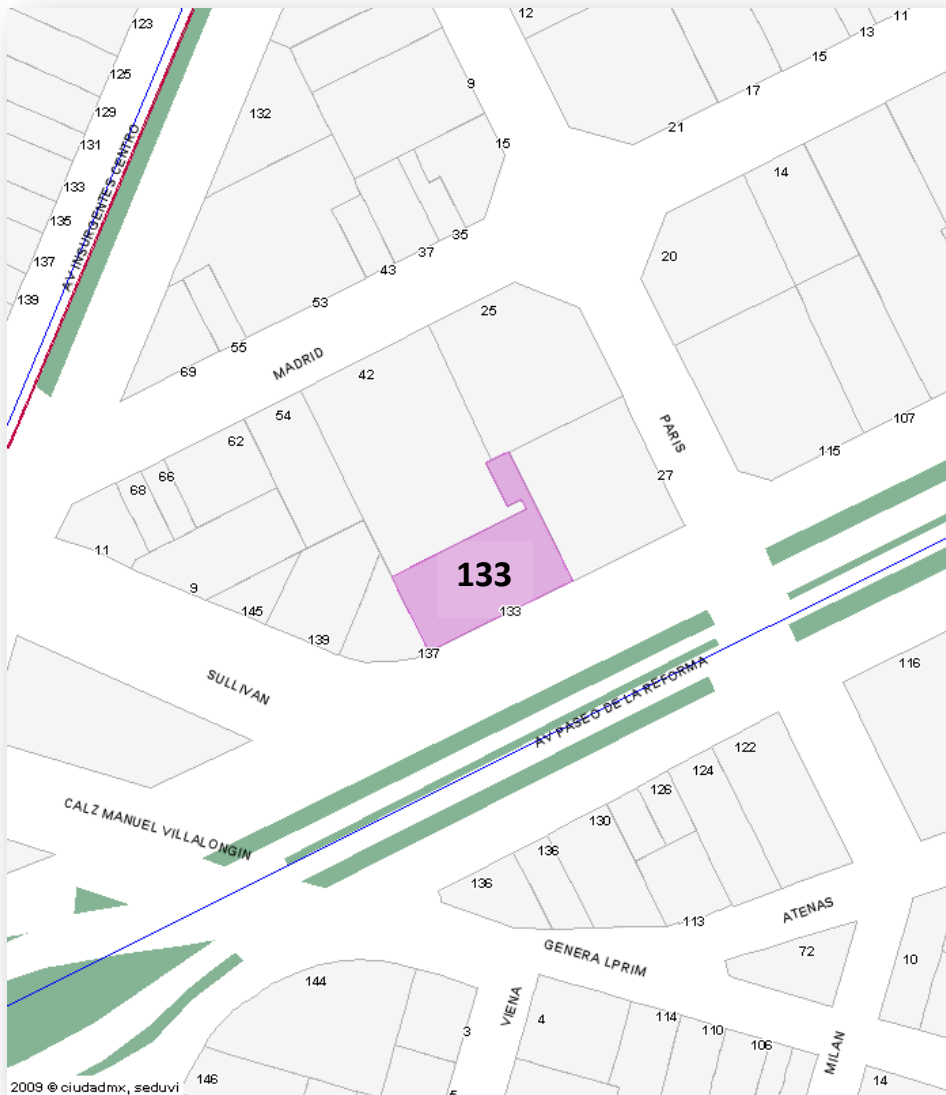
Av. Paseo de la Reforma No.90, Col. Juárez.

Proyecto	Reforma 90
Empresa Desarrolladora	Ultrapromo
Proyecto Arquitectónico	Bosco Arquitectos
Uso	Habitacional
Status	En construcción
No. Niveles	42 y 6 sótanos
No. Viviendas / Habitaciones	272
Superficie Terreno (m ²)	981.0
Superficie Construida (m ²)	49,317.0
Inversión	100 mdd



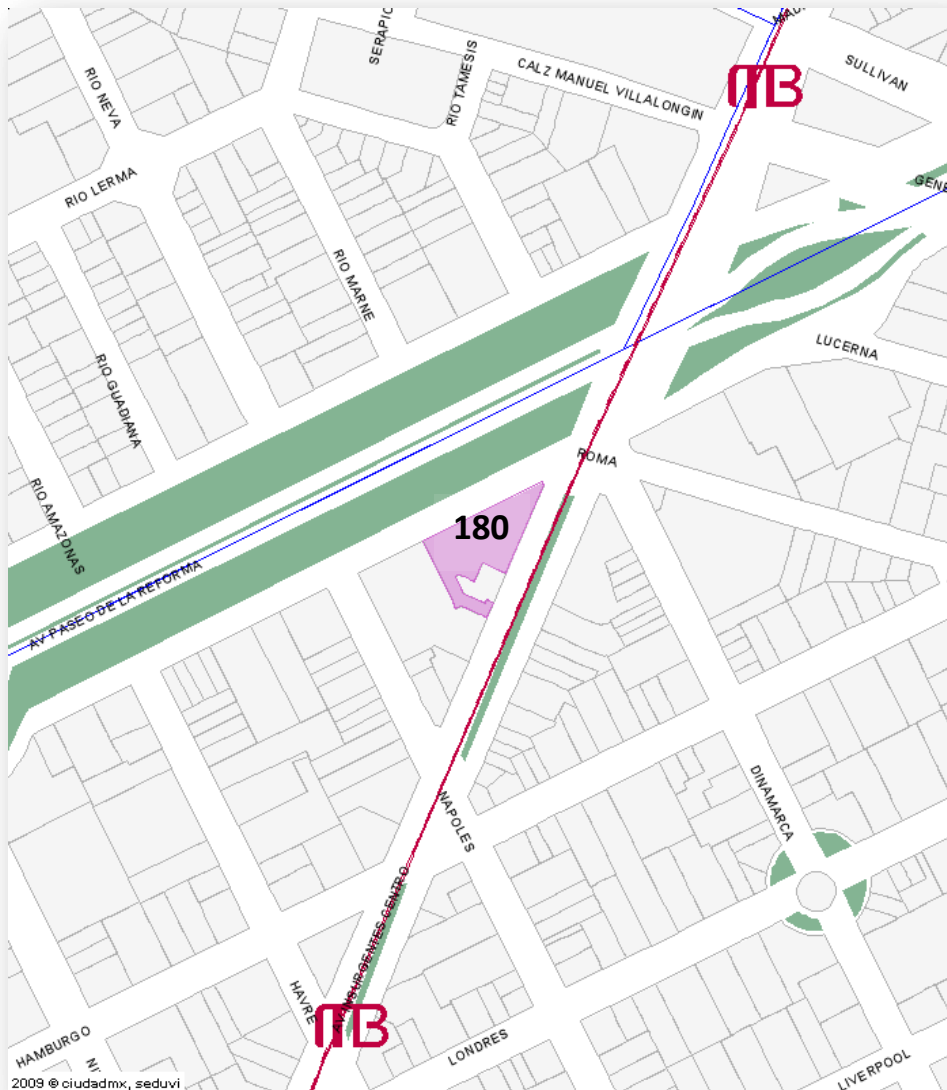
Av. Paseo de la Reforma No.133, Col. Tabacalera.

Proyecto	Senado de la República
Empresa Desarrolladora	Banobras
Proyecto Arquitectónico	
Uso	Recinto legislativo
Status	En construcción
No. Niveles	16
No. Viviendas / Habitaciones	
Superficie Terreno (m ²)	9,072.0
Superficie Construida (m ²)	74,724.0
Inversión	154.5 mdd



Av. Paseo de la Reforma No.180, Col. Tabacalera.

Proyecto	Punta Reforma
Empresa Desarrolladora	Grupo AMC
Proyecto Arquitectónico	Arquitecto Sergio Zepeda
Uso	Oficinas
Status	Trabajos suspendidos
No. Niveles	35
No. Viviendas / Habitaciones	n/d
Superficie Terreno (m ²)	2,006.0
Superficie Construida (m ²)	84,919.0
Inversión	170 mdd



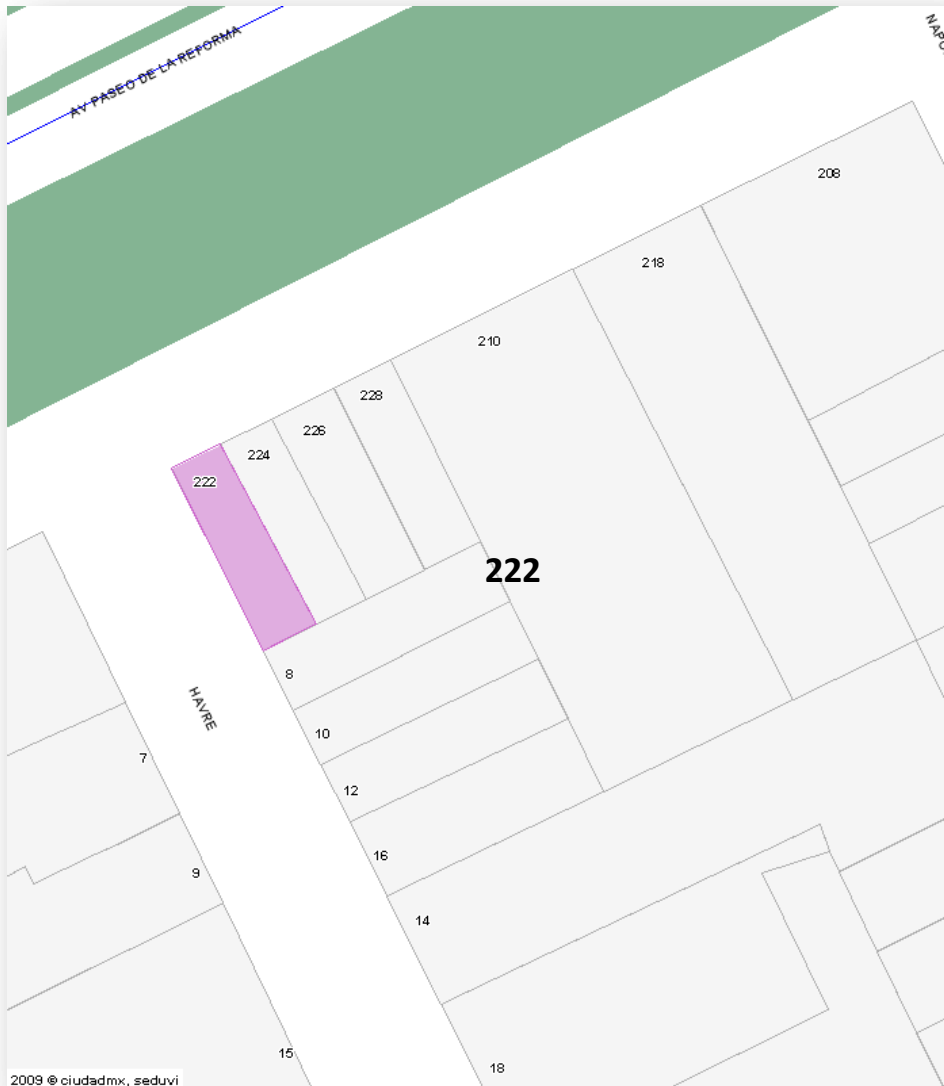
Av. Paseo de la Reforma No.208, Col. Juárez.

Proyecto	Hotel Holiday Express
Empresa Desarrolladora	Inmobiliaria del Paseo, SA de CV
Proyecto Arquitectónico	Reestructuración / remodelación
Uso	Hotel
Status	En Operación
No. Niveles	
No. Viviendas / Habitaciones	120
Superficie Terreno (m ²)	894.0
Superficie Construida (m ²)	10,035.0
Inversión	13.9 mdd



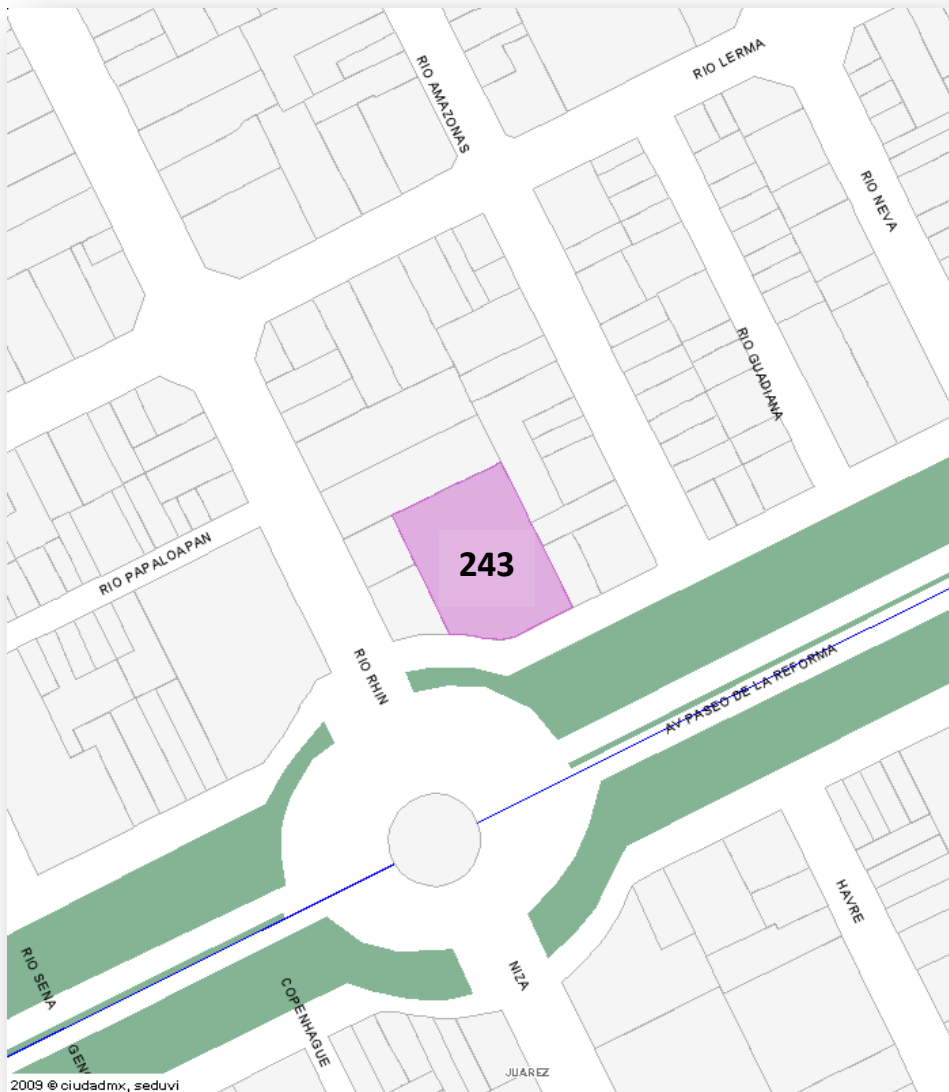
Av. Paseo de la Reforma No.222, Col. Juárez.

Proyecto	Reforma 222
Empresa Desarrolladora	Grupo Danhos
Proyecto Arquitectónico	Arquitecto Teodoro González de León
Uso	Mixto (Habitacional / Comercial)
Status	En Operación
No. Niveles	3 torres de 30 niveles y 6 sótanos
No. Viviendas / Habitaciones	n/d
Superficie Terreno (m ²)	13,288.0
Superficie Construida (m ²)	174,000.0
Inversión	200 mdd



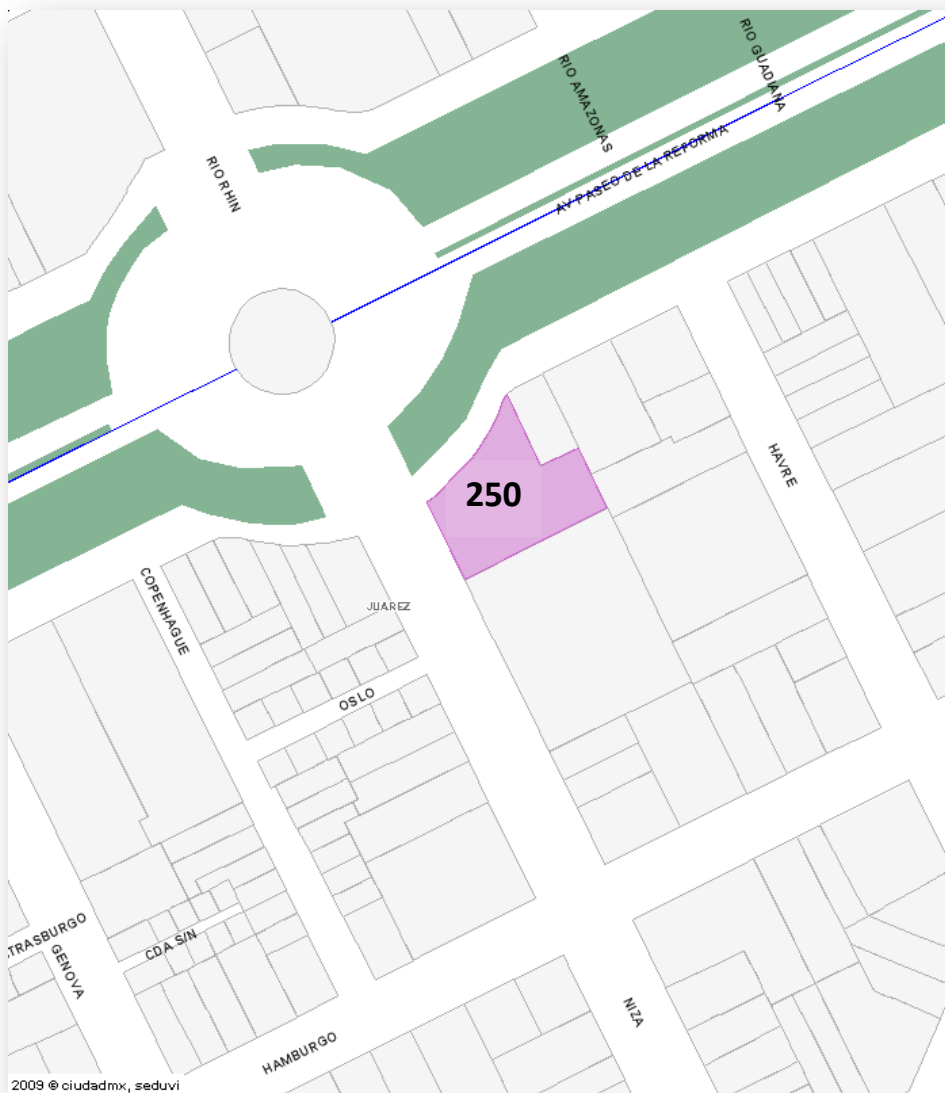
Av. Paseo de la Reforma No.243, Col. Cuauhtémoc.

Proyecto	Reforma 243
Empresa Desarrolladora	Cabi Oficinas Corporativas
Proyecto Arquitectónico	Colonnier y Asociados
Uso	Mixto (Habitacional / Comercial)
Status	Trabajos suspendidos
No. Niveles	30
No. Viviendas / Habitaciones	n/d
Superficie Terreno (m ²)	2,640.0
Superficie Construida (m ²)	28,212.0
Inversión	52.8 mdd



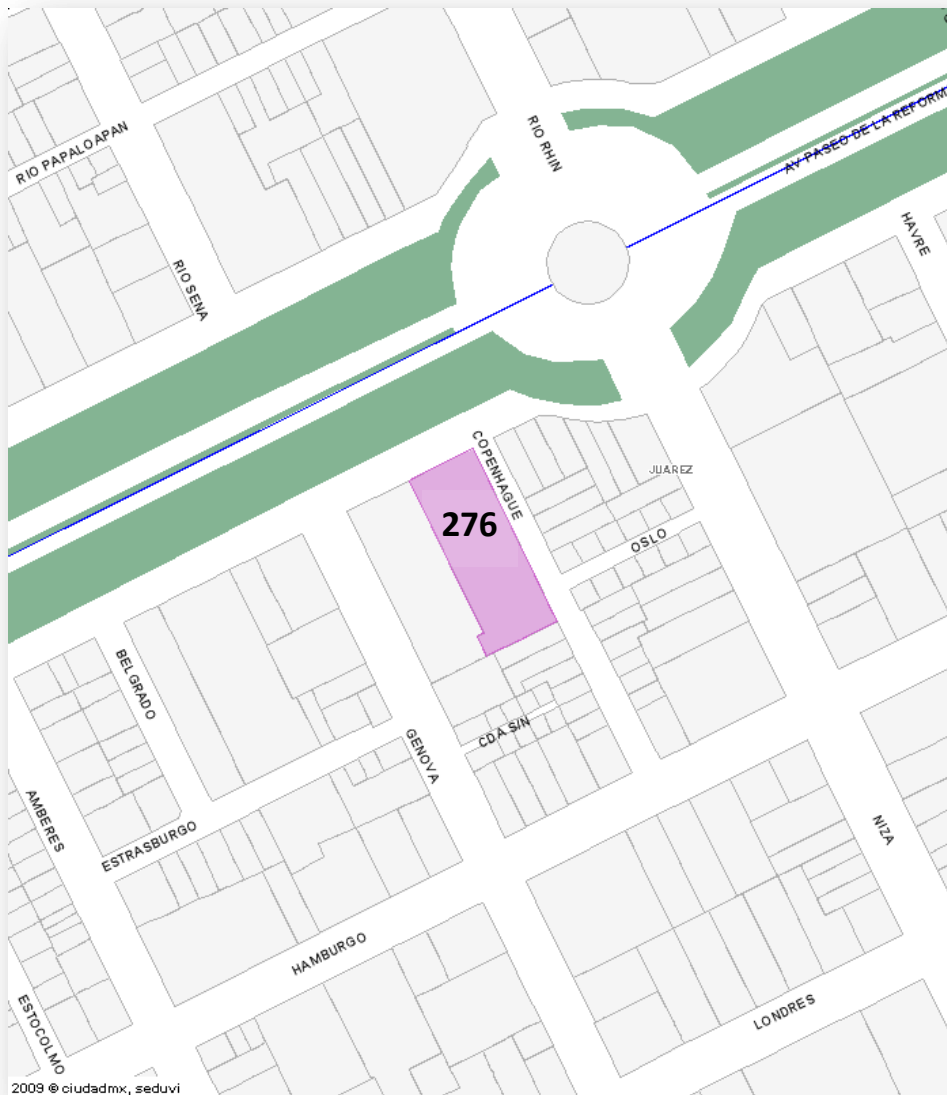
Av. Paseo de la Reforma No.250, Col. Juárez.

Proyecto	Park Hyatt México City
Empresa Desarrolladora	Gicsa
Proyecto Arquitectónico	RTKL
Uso	Mixto (Habitacional / Comercial)
Status	Trabajos suspendidos
No. Niveles	25
No. Viviendas / Habitaciones	107 viviendas y 150 habitaciones
Superficie Terreno (m ²)	1673.0
Superficie Construida (m ²)	65,000.0
Inversión	



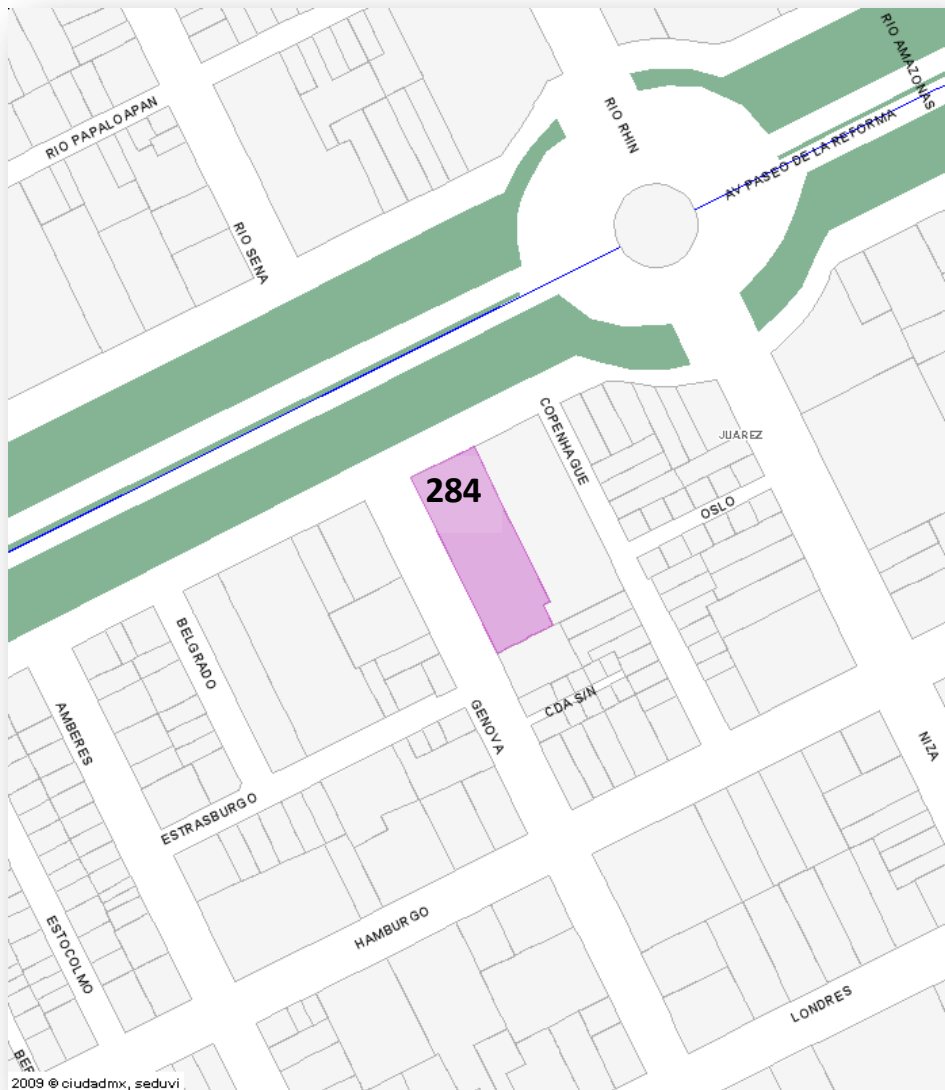
Av. Paseo de la Reforma No.276, Col. Juárez.

Proyecto	Hotel Marriot City
Empresa Desarrolladora	n/d
Proyecto Arquitectónico	Reestructuración / remodelación
Uso	Hotel
Status	En Operación
No. Niveles	16 y 2 sótanos
No. Viviendas / Habitaciones	322 habitaciones
Superficie Terreno (m ²)	2,431.0
Superficie Construida (m ²)	14,331.0
Inversión	17.2 mdd



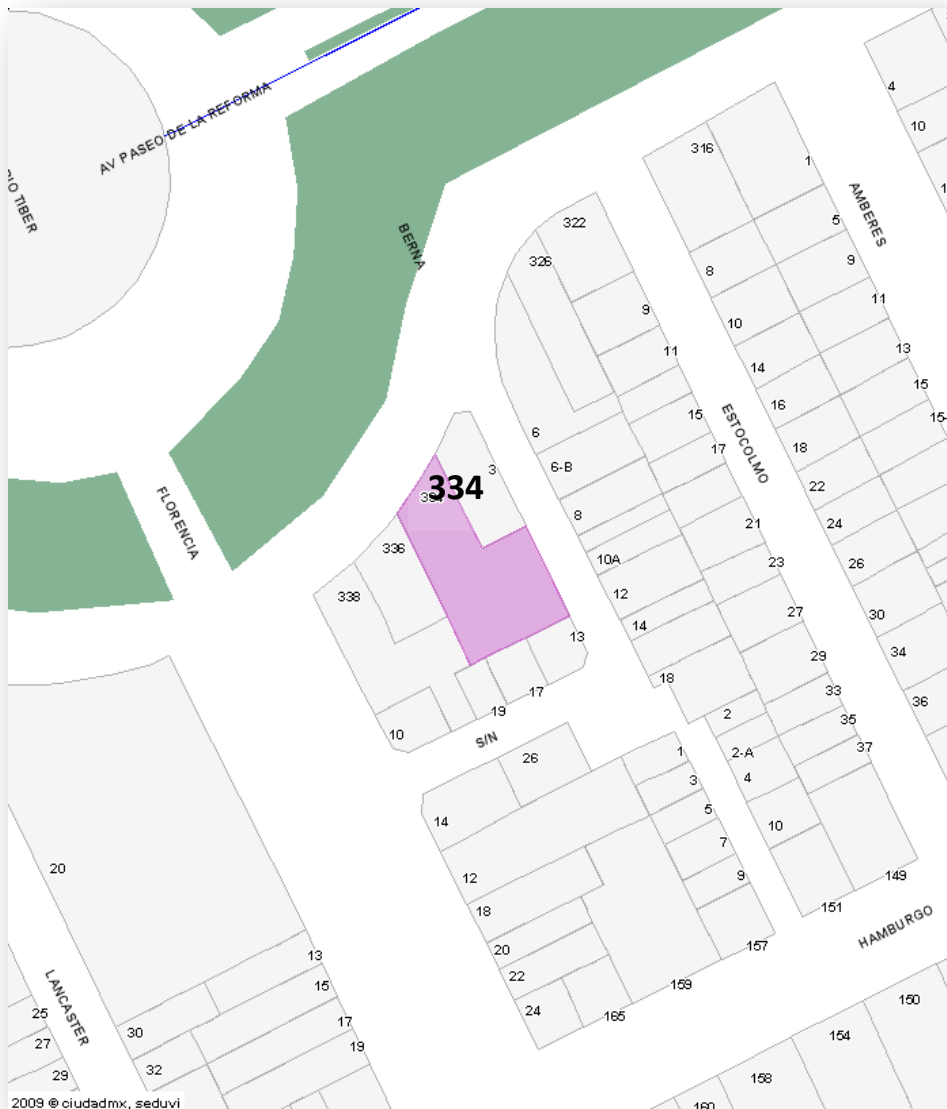
Av. Paseo de la Reforma No.284, Col. Juárez.

Proyecto	Magenta Reforma
Empresa Desarrolladora	Diámetro Arquitectos, S.C.
Proyecto Arquitectónico	Diámetro Arquitectos, S.C.
Uso	Mixto (Habitacional / Comercial)
Status	En construcción
No. Niveles	32
No. Viviendas / Habitaciones	122 viviendas y 30 habitaciones
Superficie Terreno (m ²)	2,396
Superficie Construida (m ²)	50,273
Inversión (mdd)	32.4



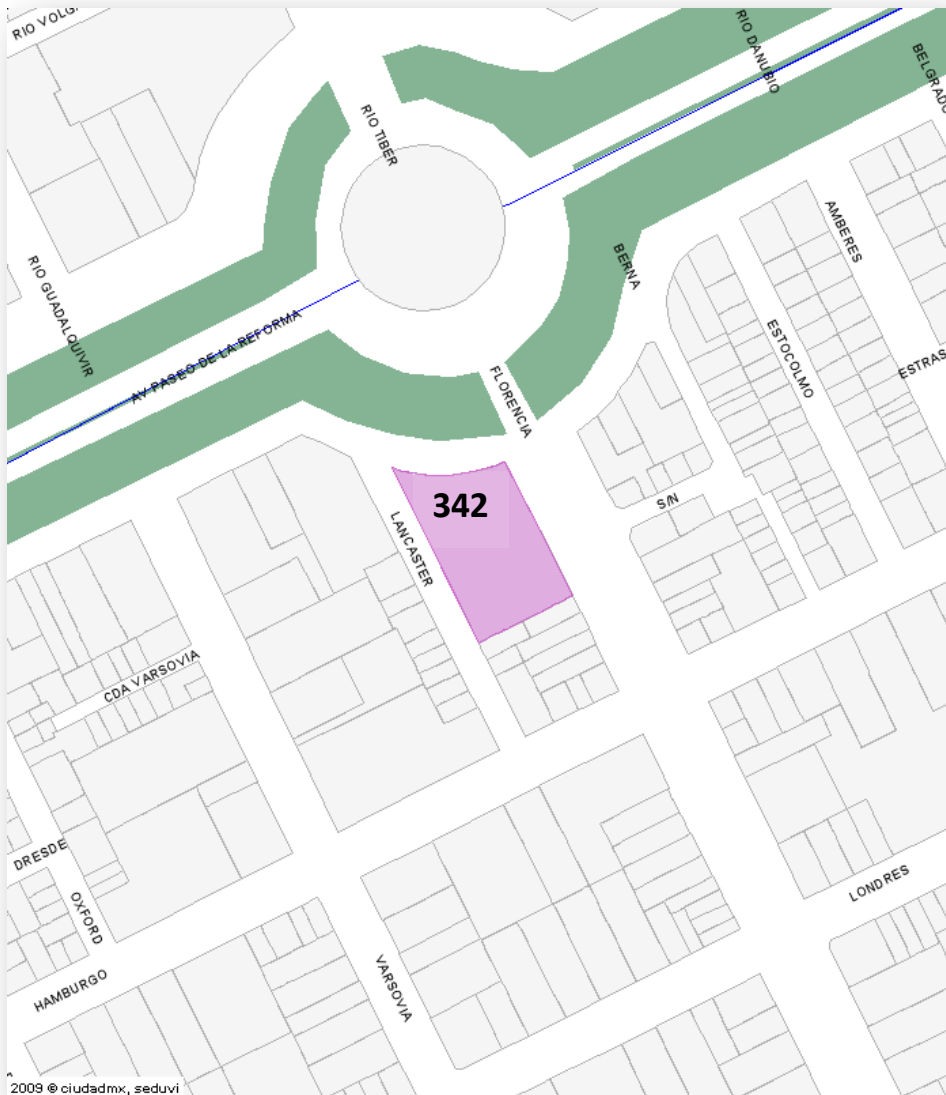
Av. Paseo de la Reforma No.334, Col. Juárez.

Proyecto	Hotel City Express Reforma
Empresa Desarrolladora	Operadora Metropol, SA de CV
Proyecto Arquitectónico	Arquitecto Enrique Norten
Uso	Hotel
Status	En operación
No. Niveles	12 y 5 sótanos.
No. Viviendas / Habitaciones	137 habitaciones
Superficie Terreno (m ²)	661.0
Superficie Construida (m ²)	7,771.0
Inversión (mdd)	12.0



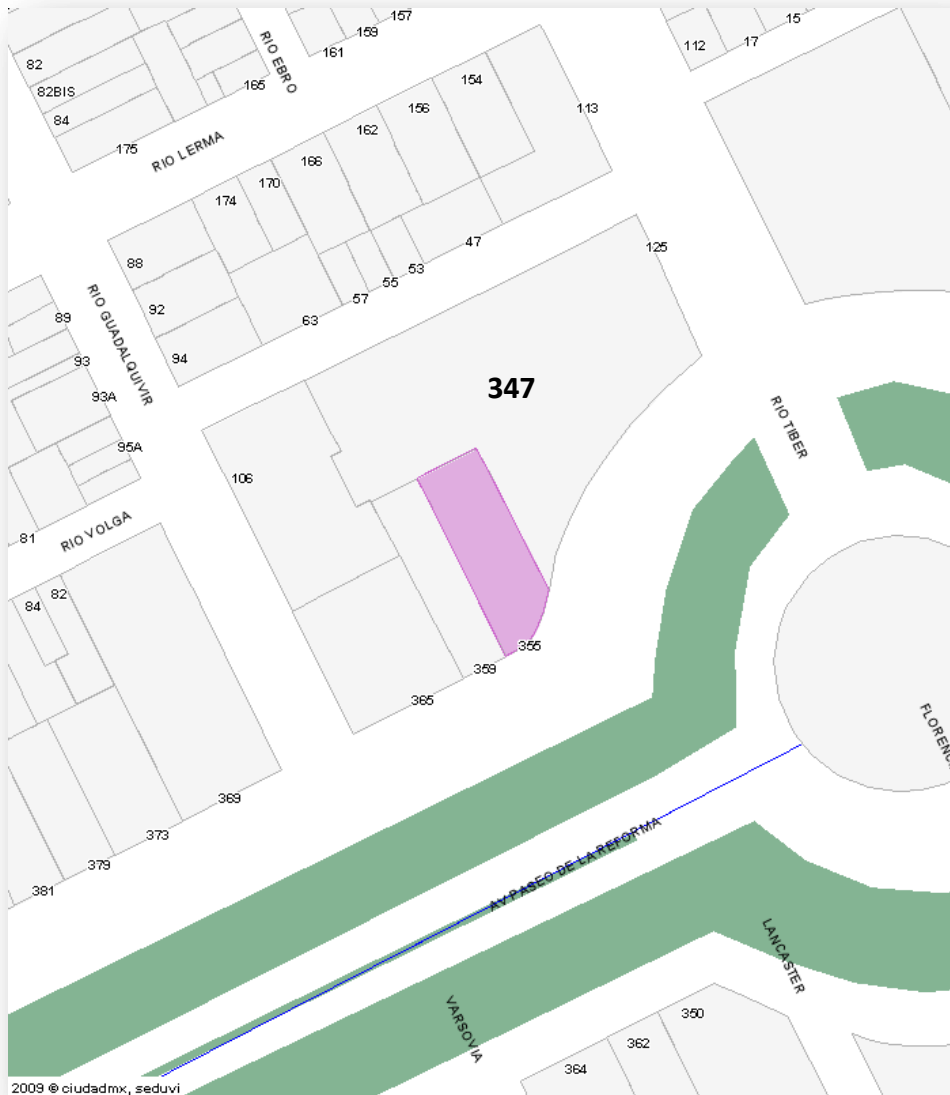
Av. Paseo de la Reforma No.342, Col. Juárez.

Proyecto	Torre Ángel
Empresa Desarrolladora	Torre Ángel, S.A.
Proyecto Arquitectónico	KMD
Uso	Hotel
Status	En construcción
No. Niveles	33
No. Viviendas / Habitaciones	170 habitaciones
Superficie Terreno (m ²)	
Superficie Construida (m ²)	61,225.0
Inversión (mdd)	63.7



Av. Paseo de la Reforma No.347, Col. Cuauhtémoc.

Proyecto	Torre HSBC
Empresa Desarrolladora	Gicsa
Proyecto Arquitectónico	Helmuth Obata & Kassabaum, Inc
Uso	Oficinas
Status	En operación
No. Niveles	36
No. Viviendas / Habitaciones	
Superficie Terreno (m ²)	2,886.0
Superficie Construida (m ²)	80,125.0
Inversión (mdd)	150.0



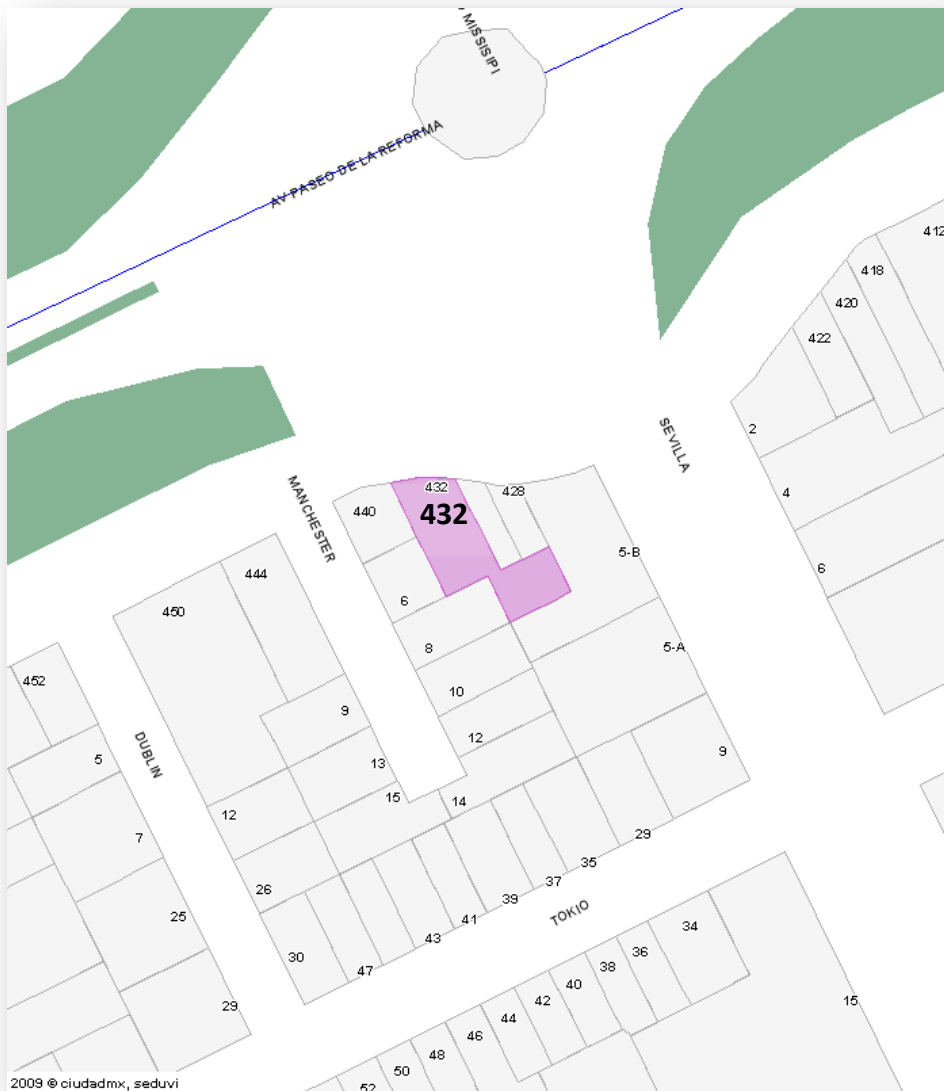
Av. Paseo de la Reforma No.412, Col. Juárez

Proyecto	Torre 412
Empresa Desarrolladora	Arditi + RDT Arquitectos
Proyecto Arquitectónico	Arditi + RDT Arquitectos
Uso	Mixto
Status	En Construcción
No. Niveles	Nd
No. Viviendas / Habitaciones	Nd
Superficie Terreno (m ²)	621.0
Superficie Construida (m ²)	Nd
Inversión (mdd)	nd



Av. Paseo de la Reforma No.432, Col. Juárez

Proyecto	Torre 432
Empresa Desarrolladora	Grupo Elipse
Proyecto Arquitectónico	Michel Rojkind
Uso	Mixto
Status	
No. Niveles	52
No. Viviendas / Habitaciones	
Superficie Terreno (m ²)	282
Superficie Construida (m ²)	
Inversión (mdd)	



Av. Paseo de la Reforma No.439, Col. Cuauhtémoc.

Proyecto	Saint Regis Residence
Empresa Desarrolladora	Ideurban
Proyecto Arquitectónico	Cesar Pelly y Asociados
Uso	Habitacional
Status	En operación
No. Niveles	31
No. Viviendas / Habitaciones	
Superficie Terreno (m ²)	3,941.0
Superficie Construida (m ²)	48,707.0
Inversión (mdd)	61.0



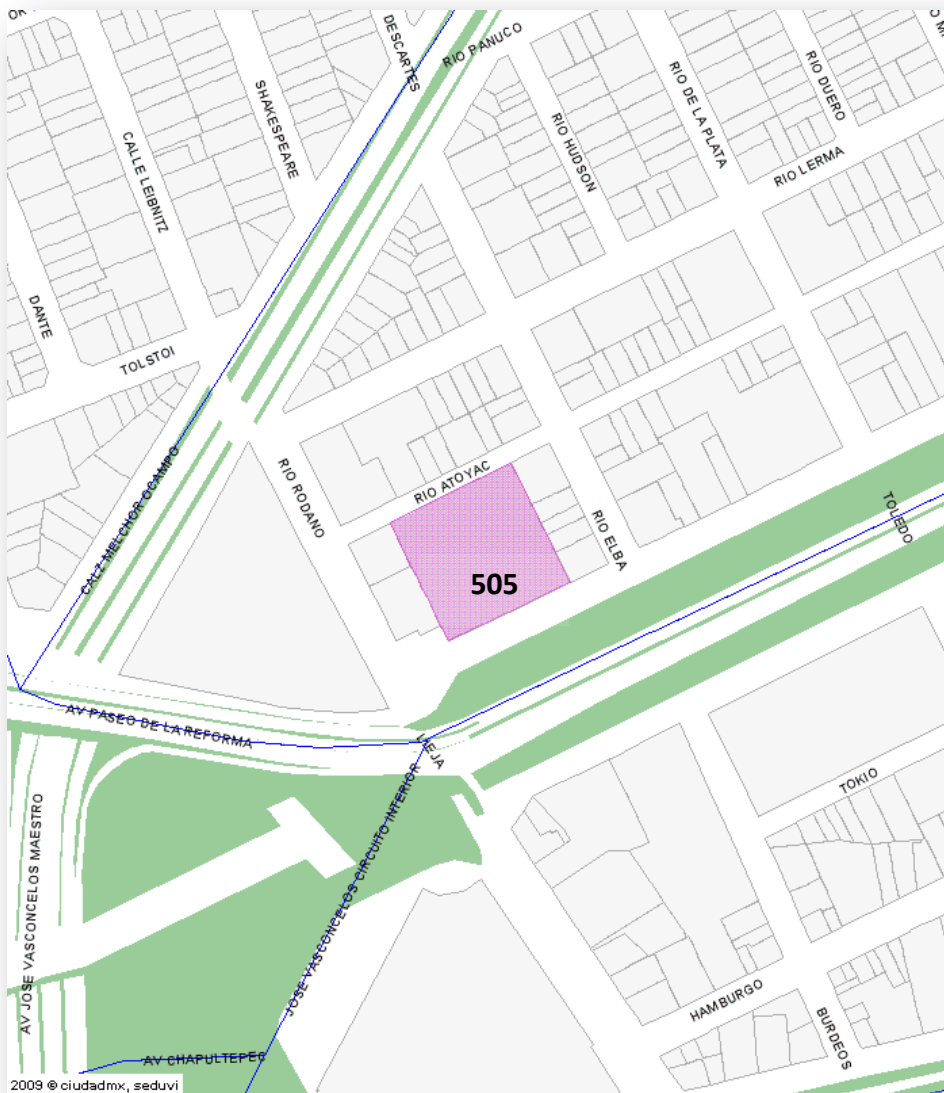
Av. Paseo de la Reforma No.483, Col. Cuauhtémoc.

Proyecto	Torre Reforma
Empresa Desarrolladora	Fondo Hexa, S.A. de C.V.
Proyecto Arquitectónico	LBR Arquitectos
Uso	Mixto (oficinas/ hotel)
Status	En construcción
No. Niveles	57
No. Viviendas / Habitaciones	
Superficie Terreno (m ²)	
Superficie Construida (m ²)	34,250.0
Inversión (mdd)	100.0



Av. Paseo de la Reforma No.505, Col. Cuauhtémoc.

Proyecto	Torre Mayor
Empresa Desarrolladora	Reichmann International
Proyecto Arquitectónico	Zeidler Roberts Partnership Inc.
Uso	Habitacional
Status	En operación
No. Niveles	52
No. Viviendas / Habitaciones	
Superficie Terreno (m ²)	6,337.0
Superficie Construida (m ²)	157,000.0
Inversión (mdd)	320.0



Av. Paseo de la Reforma No.506 / 510, Col. Juárez.

Proyecto	Torre Bancomer
Empresa Desarrolladora	BBVA Bancomer
Proyecto Arquitectónico	Rogers Stirk Harbour + Partners y Legorreta + Legorreta
Uso	Oficinas
Status	En construcción
No. Niveles	50
No. Viviendas / Habitaciones	
Superficie Terreno (m ²)	3,389.0
Superficie Construida (m ²)	185,000.0
Inversión (mdd)	900.0

